



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00229

Revisadas las presentes diligencias, sería del caso requerir al curador para que se notifique del presente asunto, no obstante en atención al escrito allegado por las partes, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Apartarse de los efectos jurídicos del auto que designó curador ad litem de data 17 de marzo de 2021, comoquiera que el demandado admite tener conocimiento de la presente acción por lo que en aras al derecho de contradicción se tendrá notificado directamente al demandado.

SEGUNDO: Vista la documental obrante a folio 10 del cuaderno 2, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene el ejecutado **HÉCTOR EDGAR PRADA ROJAS**, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., **se tiene por notificado por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído.** Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

Así las cosas, la **PARTE DEMANDADA** puede comunicarse a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para programar cita y RETIRAR EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

No obstante, la **PARTE DEMANDANTE** podrá enviar TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS al demandado al siguiente correo soluprad@gmail.com.

Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020

TERCERO: Se **ACCEDE a LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el establecimiento de comercio denominado SOLUPRAD con matrícula

Mercantil No. 0245823 de propiedad del demandado. Oficiese a la Cámara de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art.597 -1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.056
Fijado hoy 2º de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf